



DICTAMEN N° 51 -2015-MML/CMAEO

- REF: Informe N° 58-2014-MML-GM-SVBG-CHMB, del 13 de octubre de 2014
- Informe N° 59-2014-MML-GM-SVBG-CHMB, del 13 de octubre de 2014
- Memorando N° 488-2014-MML-GM-SVBG, del 17 de octubre de 2014
- Memorando N° 506-2014/MML-GP-SCTI, del 24 de octubre de 2014
- Memorando N° 528-2014-MML-GM-SVBG, del 3 de noviembre de 2014
- Memorando N° 520-2014/MML-GP-SCTI, del 10 de noviembre de 2014
- Informe N° 146-2014-MML-GMU-SVBG-CHMB, del 16 de diciembre de 2014
- Memorando N° 613-2014-MML-GM-SVBG, del 16 de diciembre de 2014
- Informe N° 114-2014/MML-GP-SCTI, del 29 de diciembre de 2014
- Memorando N° 38-2015-MML-GP-SCTI, del 26 de enero de 2015
- Informe N° 001-2015-MML-GM-JCFA, del 4 de febrero de 2015
- Memorando N° 25-2015-MML-GM-SEIG
- Memorando N° 103-2015-MML-GP-SCTI, del 18 de marzo de 2015
- Memorando N° 40-2015-MML-GM-SEIG, del 24 de marzo de 2015
- Memorando N° 034-2015-MML/GM-SVGB, del 7 de abril de 2015
- Memorando N° 153-2015-MML-GP-SCTI, del 15 de abril de 2015
- Memorando N° 064-2015-MML/GM-SVBG, del 13 de mayo de 2015
- Informe N° 74-2015/MML-GP-SCTI, del 15 de mayo de 2015

Los señores Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su sesión 23 de la fecha, vistos los documentos e informes técnicos que sustentan las donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima: "CASA HOGAR MICAELA BASTIDAS", por parte de la empresa San Martín Contratistas Generales S.A; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 7) del artículo 56 de la Ley la Ley N° 27972: "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, estipula que, entre las atribuciones del Concejo, está las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el literal l) del artículo 49 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 571, estipula que la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, debe pronunciarse sobre la aceptación de legados y donaciones.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 214, del 17 de julio de 2012, se aprueba la Directiva N°002-2012-MML-GP "Normas y Procedimientos para aceptar donaciones en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en cuyo numeral 6.5, se establece que la aceptación de las donaciones en bienes, servicios y/o pecuniarias, así como de obras de equipamiento urbano e infraestructura vial, a favor de la Municipalidad cuando el monto sea menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) debe ser aprobada solo por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Que, mediante Carta, del 2 de octubre de 2014, la empresa San Martín Contratistas Generales S.A, dona a Municipalidad Metropolitana de Lima: "**CASA HOGAR MICAELA BASTIDAS**" siete (7) vales de la empresa San Fernando, con el objeto que canjeen siete (7) pavos de siete (7) kilos cada uno, teniendo como plazo para realizarlo el 28 de noviembre de 2014.

Que, estos vales son de S/. 70.00 cada uno, dando un total de: S/. 490.00 (Cuatrocientos noventa con 00/100 Nuevos Soles)

Que, mediante **Informe N° 58-2014-MML-GM-SVBG-CHMB**, del 13 de octubre de 2014, la administradora de la Casa Hogar Micaela Bastidas, le comunica, a la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género, sobre las donaciones efectuadas de la mención por parte de la empresa San Martín Contratistas Generales S.A.

Que, a su vez, le esgrime que se tiene como plazo para canjear los vales de la mención, hasta el 30 de noviembre de 2014.

Que, mediante **Informe N° 59-2014-MML-GM-SVBG-CHMB**, del 13 de octubre de 2014, la administradora de la Casa Hogar Micaela Bastidas, le informa nuevamente, a la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género, sobre las donaciones efectuadas de la mención por parte de la empresa San Martín Contratistas Generales S.A.

Que, también le vuelve a comunicar que se tiene como plazo para canjear los vales de la mención, hasta el 30 de noviembre de 2014.

Que, mediante **Memorando N° 488-2014-MML-GM-SVBG**, del 17 de octubre de 2014, la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección frente a la Violencia Basada en Género le remite, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, el acta de donación de vales de pavo para las adolescentes de la Casa Hogar Micaela Bastidas.

Que, mediante **Memorando N° 506-2014/MML-GP-SCTI**, del 24 de octubre de 2014, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional le requiere a la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género que: i) le comunique si se ha efectivizado los respectivos canjes y la modalidad para su consumo, y ii) si la beneficiaria de dichas donaciones es la casa Hogar Micaela Bastidas o la casa Hogar Virgen del Carmen.

Que, mediante **Memorando N° 528-2014-MML-GM-SVBG**, del 3 de noviembre de 2014, la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género le esgrime a la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional que: i) tres vales han sido canjeados (673269087, 673269109 y 673266185) y cuatro están pendientes de ser canjeados (673269133, 673269095, 673269079 y 673269141), y ii) que la beneficiaria es la Casa Hogar Micaela Bastidas (antes Casa Hogar Virgen del Carmen).

Que, mediante **Memorando N° 520-2014/MML-GP-SCTI**, del 10 de noviembre de 2014, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional le manifiesta a la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género que le debe: i) adjuntar la documentación que acredite la recepción de la donación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y ii) sustentar con listas de distribución el uso y destino de las donaciones de la mención.